

| | |
|---|--|
|  JUNTA DE ANDALUCÍA | CONSEJ. HACIENDA, IND Y ENERGÍA DIRECCIÓN GENERAL DE PRESUPUESTOS (6410/00302/00000) |
| | SALIDA |
| | 06/06/2020 08:57:50 |
| | 202099900510858 |

| | |
|---|--|
|  JUNTA DE ANDALUCÍA | CONSEJ. ECON. CONO. EMPR. Y UNI. S.G.T. CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, CONOCIMIENTO, EMPRESAS Y UNIVERSIDAD (6710/00201/00000) |
| | ENTRADA |
| | 06/06/2020 08:57:50 |
| | 202099903699520 |

Fecha: 5 de junio de 2020

Destinatario:

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, CONOCIMIENTO, EMPRESAS Y UNIVERSIDAD
 SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA
 C/ Johannes Kepler 1
 41092 - SEVILLA

Nuestra referencia: IEF-00159/2020

Asunto: ORDEN BBRR AYUDAS ESPECIE EMPRESAS SERVICIOS ACOMPAÑAMIENTO TRANSFORMACIÓN DIGITAL

De conformidad con lo establecido en el Decreto 162/2006, de 12 de septiembre, por el que se regulan la memoria económica y el informe en las actuaciones con incidencia económica-financiera, la Consejería de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad solicita a este centro directivo la emisión del informe económico-financiero relativo a la Orden por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de ayudas en especie, en régimen de concurrencia no competitiva, para el desarrollo de servicios de acompañamiento a la transformación digital, en el marco del Programa Empresa Digital.

La solicitud, que ha tenido entrada en este centro directivo el día 18 de mayo de 2020, viene acompañada del borrador de la orden, una memoria económica con los anexos I a IV y dos informes de la Dirección General de Fondos Europeos y la Intervención General de la Junta de Andalucía.

La orden cuyo borrador se somete a informe, tiene por objeto aprobar las bases reguladoras para la concesión de ayudas en especie, para la ejecución de servicios de consultoría especializada para acompañar a las pyme en el proceso de transformación digital del negocio. Los servicios serán prestados por la empresa adjudicataria del contrato licitado por la Consejería de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad y se corresponderán con una de las siguientes líneas:

- Relación con el cliente: Servicio de consultoría para determinar el grado de madurez digital de la pyme y poner en marcha un Plan de Acción que introduzca a la pyme en el uso de medios digitales en la relación con los clientes. La cuantía de la ayuda en especie se corresponderá con el coste abonado por la Consejería por la prestación del servicio, lo que supone la financiación del 100% del coste del servicio prestado, con una cuantía máxima de 5.848,22€.
- Transformación 360: Servicio de consultoría para determinar el grado de madurez digital de la pyme y poner en marcha un Plan de Acción para avanzar en la transformación digital del negocio en todos sus ámbitos. La cuantía de la ayuda en especie se corresponderá con el coste abonado por la Consejería por la prestación del servicio, lo que supone la financiación del 100% del coste del servicio prestado, con una cuantía máxima de 11.696,43€.

Según se recoge en la orden, las ayudas en especie se concederán en régimen de concurrencia no competitiva, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2 del Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la



| | | | |
|---------------------|--------------------------------|---|---------------|
| EDUARDO LEON LAZARO | | 05/06/2020 | PÁGINA: 1 / 4 |
| VERIFICACIÓN | NH2Km62E992143D78E3EB1A4D8D4F7 | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma | |

Junta de Andalucía. El procedimiento se entenderá iniciado a petición de la pyme interesada y se tramitará y resolverá la concesión de las ayudas sin que se comparen solicitudes, sino atendiendo al orden de llegada (fecha de registro) de las mismas, siempre y cuando se cumplan los requisitos y condiciones exigidas para ser una pyme beneficiaria de la actuación solicitada y exista disponibilidad presupuestaria. Cada solicitud será tramitada, resuelta y notificada de manera individual.

Antecedentes a este informe.

La tramitación de esta orden se inició en 2019, solicitándose por primera vez, a este centro directivo, la emisión del informe económico-financiero, conforme al Decreto 162/2006, el pasado 7 de noviembre (expediente IEF-00331/2019). Tras el análisis de la documentación aportada se emitió un requerimiento de información adicional que explicara la falta de correspondencia entre la programación plurianual de los Fondos Europeos y la convocatoria prevista en el marco de la orden. Transcurridos tres meses sin que se hubiese aportado la información requerida, se procedió al archivo de las actuaciones.

De conformidad con lo que se expone en la memoria económica ahora recibida, una vez contabilizada la modificación presupuestaria MC/2020/602869, el 4 de mayo de 2020, la Consejería de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad remite una nueva versión de la orden para su informe.

Las diferencias de contenido económico-financiero de la información contenida en la nueva documentación, en comparación con la recibida en 2019, son:

- Por un lado, la imputación presupuestaria del gasto previsto, ya que antes se señalaba una partida de capítulo 6, cambiándose ahora al capítulo 7.
- Por otro lado, la cifra del gasto previsto, que se ha reducido de 3.656.196,50€ a 2.890.686,94€.

Análisis de la incidencia económico-presupuestaria

Si bien el proyecto de orden que se informa se limita a establecer las bases reguladoras de las ayudas en especie para el desarrollo de servicios de acompañamiento a la transformación digital, por lo que de su mera aprobación no se derivarían directamente compromisos de carácter económico para la Junta de Andalucía, tanto en la memoria económica remitida como en los anexos 1 a 4 que la acompañan se detalla la disponibilidad presupuestaria con la que se cuenta actualmente para efectuar la convocatoria que se prevé realizar próximamente, siendo el detalle de la partida presupuestaria, así como su distribución anual, los que se muestran a continuación:

| Partida | 2021 | 2022 | Total |
|---|---------------|---------------|---------------|
| 1400178073 G/72A/77601/00 A1221082Y0 2020000361 | 1.351.582,03€ | 1.539.104,91€ | 2.890.686,94€ |

Esta distribución plurianual se corresponde, de acuerdo con lo que se expresa en la memoria económica, con la previsión de desarrollo de los servicios contratados y de la consiguiente ejecución del gasto, que a continuación se expresa:

- Un primer pago, tras la finalización y justificación en el tercer trimestre del 2021, de los primeros servicios contratados a las pyme de acompañamiento para la transformación digital.
- Un segundo y último pago, tras la finalización y justificación, en el tercer trimestre del 2022, de los últimos servicios contratados a las pyme de acompañamiento para la transformación digital.



| | | | |
|---------------------|--------------------------------|---|---------------|
| EDUARDO LEON LAZARO | | 05/06/2020 | PÁGINA: 2 / 4 |
| VERIFICACIÓN | NH2Km62E992143D78E3EB1A4D8D4F7 | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma | |

A este respecto, es oportuno citar lo que indica la Intervención General en el informe que se incluye en el expediente:

“Forma y secuencia del Pago. En las subvenciones en especie, la entrega de los bienes, derechos o servicios que han sido adquiridos con la finalidad exclusiva de ser entregados a terceros, equivale al pago de la subvención. Por lo tanto, la forma y el plazo en el que debe prestarse el servicio de acompañamiento para la transformación digital, objeto de las ayudas, deberán quedar determinados en las bases reguladoras, conforme a lo dispuesto en los artículos 119 y 124 del TRLGHP.”

Una vez consultado el crédito disponible en contabilidad preliminar en el sistema integrado GIRO, se ha comprobado que el límite para compromisos futuros en el presupuesto corriente, en el vinculante jurídico correspondiente al capítulo 7 y a la medida A1221082Y0, en la sección 1400 del programa 72A, coincide con el importe exacto del gasto previsto para cada una de las anualidades 2021 y 2022, lo que permitiría la financiación de la convocatoria prevista.

Por lo que respecta a las resoluciones por las que se efectuarán las futuras convocatorias, la disposición adicional única de la orden establece que será la persona titular de la Dirección General de Economía Digital e Innovación el órgano competente para ello. A este respecto, es oportuno mencionar el artículo 5 de la orden sometida a informe, en cuanto establece que la concesión de las ayudas en especie estará limitada por las disponibilidades presupuestarias existentes, de acuerdo con el artículo 119.2.j), del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, y que las ayudas en especie se concederán con cargo a los créditos presupuestarios que se establezcan en la correspondiente convocatoria, en la que se especificará la cuantía total máxima destinada a la misma. Sin perjuicio de lo anterior, también contempla el citado artículo que, excepcionalmente, la convocatoria de ayudas en especie podrá prever, además de la cuantía total máxima dentro de los créditos disponibles, una cuantía adicional cuya aplicación a la concesión de subvenciones no requerirá de una nueva convocatoria. Por otro lado, también se contempla, en el artículo 6 de la orden, que la Consejería se reserva el derecho de suspender la convocatoria de esta ayuda en especie, así como las actuaciones que se deriven de ella, por motivos de disponibilidad presupuestaria y/o de disponibilidad de financiación FEDER.

No obstante lo expresado, habrá de tenerse en cuenta la previsión contenida en el texto de las bases reguladoras, en las que se recoge, cuando así se prevea en la Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma (tal como ya se contempla en el artículo 29.3 de la Ley 6/2019, de 19 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2020), lo siguiente:

- En el artículo 5.5, que el órgano competente para conceder las ayudas en especie podrá dejar sin efecto las convocatorias de las ayudas en especie que no hayan sido objeto de resolución de concesión, así como suspender o no realizar las convocatorias futuras, por motivos de cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.
- En el artículo 18.6, que podrá ser causa de modificación de la resolución de concesión, las decisiones dirigidas al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera. Esta modificación tendrá lugar conforme a los siguientes criterios:
 - a) Podrá consistir en la no concesión de la ayuda en especie.
 - b) Podrá acordarse hasta la finalización del plazo de ejecución de la actividad subvencionada.
 - c) En ningún caso supondrá la reducción de las obligaciones de las pyme beneficiarias.
 - d) Se efectuará, en su caso, siguiendo las directrices dictadas por el órgano competente en materia de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

En otro orden de cosas, se detecta una incoherencia en el artículo 6 de la orden, al mencionar que los costes asociados a la ejecución de los servicios de consultoría objeto de esta ayuda en especie, serán financiados en un 100% con cargo al Programa Operativo Regional de Andalucía FEDER 2014-2020, ya que se ha comprobado en Giro que la tasa de cofinanciación de la medida afectada es del 80%, es decir, aunque la



| | | | |
|---------------------|--------------------------------|---|---------------|
| EDUARDO LEON LAZARO | | 05/06/2020 | PÁGINA: 3 / 4 |
| VERIFICACIÓN | NH2Km62E992143D78E3EB1A4D8D4F7 | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma | |

financiación aportada por la ayuda en especie si se eleva al 100% del coste del servicio prestado, la tasa de cofinanciación del Programa Operativo del Fondo Europeo de Desarrollo Regional de Andalucía 2014-2020 es del 80%, correspondiéndole a la Junta de Andalucía el restante 20%.

Finalmente, se indica que, con carácter general, en caso de que el texto de la propuesta de actuación fuera objeto de modificaciones o desarrollo posterior, que afectasen a su contenido económico-financiero, y por tanto, a la memoria económica analizada anteriormente, será necesario remitir una memoria económica complementaria que contemple el análisis económico-financiero de los cambios realizados.

Lo que se informa a los efectos oportunos.

EL DIRECTOR GENERAL



| | | | |
|---------------------|--------------------------------|---|---------------|
| EDUARDO LEON LAZARO | | 05/06/2020 | PÁGINA: 4 / 4 |
| VERIFICACIÓN | NH2Km62E992143D78E3EB1A4D8D4F7 | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma | |